

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) agosto dos mil veintitrés (2023)

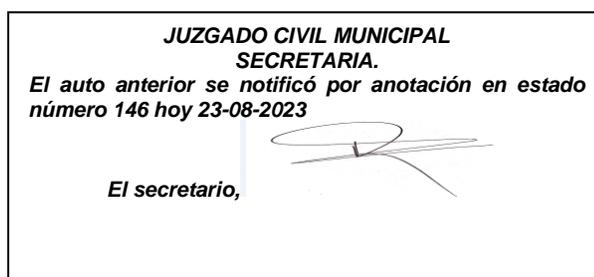
**Proceso: 254304003001-
2013-0282
00**

Deniegase la solicitud anterior, debe acreditar los requisitos del artículo 73 del Código General del Proceso, acreditando el derecho de postulación, ya que el título valor fue endosado al abogado JOSE ALFREDO PERDOMO RAMIREZ, y en la actualidad es el titular de la acción cambiaria.

<p>JOSE ALFREDO PERDOMO RAMIREZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece junto a mi firma, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 59.512 del Consejo Superior de la Judicatura, como endosatario, titular de la acción cambiaria del título valor letra de cambio adjunta y actual tenedor de la misma, propongo demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra la señora CLAUDIA CADENA MEDINA, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid Cundinamarca, para que en su contra y en mi favor se profiera mandamiento y orden de pago de acuerdo a los siguientes</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor de JOSE ALFREDO PERDOMO RAMIREZ contra CLAUDIA CADENA MEDINA, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:</p>	

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51d12f94422f619347e34c4a89265e3814077e2978eb6d3e8b7f13b7c023a1e**

Documento generado en 22/08/2023 10:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>